

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. 0366 De 21 JUN 2022

"Por medio de la cual se conforma el Comité estratégico de Gestión de Riesgos de la Entidad"

EL DIRECTOR GENERAL DEL FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA,

En ejercicio de sus facultades legales, estatutarias y, en especial de las que confiere el artículo 3° del Decreto 3992 de 2008, y

CONSIDERANDO

Que mediante el Decreto 3992 de 2008, se establecieron en el artículo 3° las funciones de la Dirección General, y en particular el numeral 15, dispuso:

"15. Crear y conformar mediante acto administrativo, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo y órganos de asesoría y coordinación, teniendo en cuenta la estructura interna, las necesidades del servicio, los planes y programas definidos por la Entidad y las restricciones financieras institucionales, para promover el trabajo en grupo, como mejor práctica para desarrollar las funciones."

Que mediante Resolución No. 0606 del 23 de septiembre de 2015, se creó la Unidad de Riesgo Operativo para gestionar la administración de los riesgos de la Entidad.

Que mediante Resolución No. 0352 del 21 de junio de 2019, se modificó la Resolución No. 0606 del 23 de septiembre de 2015, resolviendo que: *"la Unidad de Riesgo Operativo – URO cumplirá con la función de asesorar, acompañar y elaborar los análisis de la reportabilidad de los riesgos, y la consolidación de los mapas de riesgos correspondientes a los procesos de la Entidad, dando cumplimiento a todas las etapas de la Gestión del Riesgo de acuerdo a la norma NTC ISO 31000 y guías que expida el Departamento Administrativo de la Función Pública DAFP sobre la materia, dependerá de la Oficina Asesora de Planeación y Sistemas"*

Que mediante la Resolución 0691 del 26 de noviembre de 2021, se actualizó la normativa y se reglamentó la Unidad de Riesgos Operativo, quedando adscrito a la Dirección General, con la finalidad de guardar independencia del área de Tecnologías de la Información.

Que el Sistema de Administración de Riesgo Operativo (SARO), está definido como el *"conjunto de elementos tales como políticas, procedimientos, documentación, estructura organizacional, registro de eventos de riesgos operativo, órganos de control, plataforma tecnológica, divulgación de información y capacitación mediante los cuales las entidades vigiladas identifican miden controlan y monitorean el riesgo operativo"*. Cuyas reglas se encuentran previstas en la circular externa 041 de 2007 y 025 de 2020 de la SFC incorporadas en el capítulo XXIII de la circular básica contable y financiera 100 de 1995 instructivo que es de obligatorio cumplimiento para las entidades sujetas a su aplicación.

Que, para definir y dinamizar la gestión de los riesgos en la Entidad, se requiere la conformación de un comité que realice los análisis correspondientes y formule alternativas de acción y recomendación a la Dirección General en esta materia. Sin perjuicio del seguimiento y evaluación, que efectúa el sistema de Control Interno, y demás Entes de Control y evaluación.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No.

0366

De

21 JUN 2022

“Por medio de la cual se conforma el Comité Estratégico de gestión de Riesgo de la Entidad”

Que de acuerdo con las anteriores consideraciones y fundamentos el Director General del Fondo de Previsión Social del Congreso de la República,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Conformar el Comité estratégico de Gestión de Riesgos en FONPRECON, cuya finalidad es la de orientar y formular recomendaciones que fortalezcan la cultura de riesgo de la entidad, en cumplimiento de los objetivos estratégicos trazados.

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Comité estratégico de Gestión del Riesgo, será integrado de la siguiente manera:

Director General	(Quien lo preside)
Jefe Oficina Asesora de Jurídica	(Integrante)
Subdirector de Prestaciones Económica	(Integrante)
Subdirectora Administrativa y Financiera	(Integrante)
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas	(Integrante)
Profesional Especializado URO	(secretario)

ARTÍCULO TERCERO. – El Comité estratégico de Gestión del Riesgo, tendrá las siguientes funciones:

- Ser órgano orientador para la gestión y administración del riesgo.
- Promover la cultura de riesgo desde la formulación del plan estratégico, programas, proyectos y procesos vigentes en la entidad
- Asegurar el cumplimiento normativo vigente en materia de riesgo de la entidad
- Definir y mantener los niveles de apetito, tolerancia y capacidad de riesgo que aplican a la entidad.
- Analizar los cambios y actualizaciones en políticas, manuales del sistema de riesgo, con antelación a la aprobación por parte del consejo directivo.
- Recibir de la URO la información sobre los riesgos en la Entidad, para realizar los análisis que conduzcan al fortalecimiento de la administración de estos, para presentar recomendaciones a la Dirección General y a la URO misma.
- Revisar los seguimientos a la gestión de administración del riesgo y proponer medidas de mejoramiento.
- Efectuar recomendaciones y observaciones a la gestión de administración del riesgo.
- Asegurarse de que el perfil de riesgo de la Entidad, esté acorde con los lineamientos establecidos por la política de administración del riesgo.

FONDO DE PREVISIÓN SOCIAL DEL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO ADSCRITO AL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL

Resolución No. **0366** De **21 JUN 2022**

“Por medio de la cual se conforma el Comité Estratégico de gestión de Riesgo de la Entidad”

- Promover para todos los servidores de FONPRECON, junto con la unidad de riesgos, una cultura de cumplimiento de los lineamientos trazados para administración de los riesgos de la Entidad.
- Reunirse trimestralmente o cuando sea convocado por quien lo preside

ARTÍCULO CUARTO. – El profesional especializado de la unidad de riesgo operativo en su calidad de secretario del comité tendrá la función de :

- Convocar a las reuniones.
- El profesional de la URO presentara un plan de trabajo anual priorizando las áreas misionales y con mayor exposición al riesgo
- Entrega con anticipación no menor a cinco (5) días corrientes a la fecha de la sesión, la información a los miembros del Comité.
- Levantar las actas de las sesiones del Comité.
- Conservar la documentación, reflejar debidamente en las actas el desarrollo de las sesiones.

ARTÍCULO QUINTO. – El Comité Estratégico de Gestión del Riesgo, deberá reunirse, trimestralmente

ARTÍCULO SEXTO. - La presente resolución, rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los:

21 JUN 2022

FRANCISCO ÁLVARO RAMÍREZ RIVERA
Director General

Proyectó: Dra. Andrea del Pilar León R – Profesional Especializado URO

Revisó: Dra. Lydia Edith Niño- Jefe Asesora Jurídica

Dr. German Correa -Jefe Oficina Asesora de Planeación y Sistemas

Dra. Luz Stella Henao – Subdirectora Administrativa y Financiera

Dra. Vilma Leonor Garcia Pabon- Subdirectora Prestaciones Económicas

